



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 6 de agosto de 1991

Núm. 178

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Página

Decreto de la Presidencia de la Corporación por el que se delegan diversas atribuciones en miembros de esta Diputación	2937
Decreto de la Presidencia de la Corporación nombrando a los componentes de la Comisión de Gobierno de esta Diputación	2937

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Notificando reclamaciones	2938
Notificando caducidad de expedientes	2938
Anuncios de la Secretaría Delegada de Huesca notificando la caducidad de reclamaciones	2938

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 notificando a deudores de paradero desconocido	2938
---	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Lipoquímicas Reunidas	2942
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

2945-2949

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	2949-2950
Juzgados de Instrucción	2950
Juzgados de lo Social	2950-2952

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro

Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando a deudor de paradero desconocido	2952
--	------

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 47.685

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.003, de fecha 16 de julio de 1991, la Presidencia de la Corporación ha delegado diversas atribuciones en determinados miembros de esta Excma. Diputación de Zaragoza, en la forma que sigue a continuación, con efectividad desde el día siguiente a la fecha del mencionado decreto.

Atribuciones delegadas

Delegado

Hogar Doz de Tarazona	Don Pascual Marco Sebastián
UNED	Don Pascual Marco Sebastián
Junta Gestora Centro de Profesores de Calatayud	Don Pablo Callejero Lázaro
Fomento de Empleo	Don Pascual Marco Sebastián
Fundación P. Institución Fernando el Católico	Don Pascual Marco Sebastián
Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia	Don Pascual Marco Sebastián
Actividades Turísticas y Deportivas	Don José-Luis Zalaya Jaime
Plaza de Toros	Don Eduardo Aguirre Alias
Escuela Universitaria de La Almunia	Don Eduardo Aguirre Alias
Obras Ciudad Escolar Pignatelli	Don Pascual Abós Val
Hospital Psiquiátrico de Calatayud	Don Pablo Callejero Lázaro
Talleres provinciales	Don Antonio Sebastián Terrer
Servicio Provincial de Extinción de Incendios	Don Mariano Gómez Callao
Compras	Don José-Antonio García Llop
Servicio Geológico (Obras Públicas)	Don Martín Llanas Gaspar
Vivero Provincial y Granja de Movera	Don Isidoro Palacios Roncal
Parque de Maquinaria	Don Antonio Sebastián Terrer
Servicio de Explotaciones Agrarias	Don Isidoro Palacios Roncal
Vías y Obras provinciales	Don Eduardo Aguirre Alias
Régimen Interior	Don Jesús Martínez Herrera
Parque de Automóviles	Don Antonio Sebastián Terrer
Servicio de Infancia	Doña Africa Usé Barrio
Monasterio de Veruela	Doña Africa Usé Barrio
Rentas	Don Leandro Ramírez Compes
Banda Provincial de Música	Don Jesús Martínez Herrera
Psiquiátrico de Sádaba	Don Gregorio Artal Molinos
Imprenta Provincial	Don Gregorio Benedí Martínez
Cementerio de La Cartuja	Doña Natividad Bazco Mascaray
Taller de Cerámica de Muel	Don José-Luis Zalaya Jaime

Lo que se publica a los efectos establecidos por el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto número 2.568, de 28 de noviembre.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El secretario general, José-Maria Gascón Burillo.

Núm. 47.686

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.002, de fecha 16 de julio de 1991, se ha nombrado a los componentes de la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación de Zaragoza, en la forma que sigue a continuación, con efectividad desde el día siguiente a la fecha del mencionado decreto.

Se designan miembros de la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación a los ilustres señores diputados siguientes:

Presidente: Don José Marco Berges.

Vocales: Don Eduardo Aguirre Alias, don José-Antonio García Llop, don Mariano Gómez Callao, don Pascual Marco Sebastián, don Jesús Martínez Herrera, don José-Cruz Murillo Arruego, don José Atarés Martínez y doña Natividad Bazco Mascaray.

Lo que se publica a los efectos establecidos por el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto número 2.568, de 28 de noviembre.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Núm. 44.464

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, no habiéndose podido notificar a los reclamantes en el domicilio que oportunamente señalaron, se hace por medio del presente anuncio, acordándose poner de manifiesto por término de quince días hábiles a los interesados que a continuación se relacionan, en los expedientes incoados por diversos conceptos, a fin de que dentro del citado plazo puedan formular escrito de alegaciones y/o proposición de prueba.

Relación de expedientes para puesta de manifiesto

Número de reclamación, concepto, interesado y domicilio para notificaciones

312-91. IRPF. Jesús Prat Soriano. Paseo de Echegaray y Caballero, 124, Zaragoza.

382-91. Sucesiones. Miguel Pascual Lobera. Carretera de Madrid, km. 315, Zaragoza.

657-89. CTU. Herederos de Lambán Lacima. Paseo de la Constitución, 16, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

666-89. CTU. Gabriel Pelegay Labastida. Paseo del Muro, 50, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

688-89. CTU. Fernando Pérez Sumelzo. Concordia, 11, Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, 8 de julio de 1991. — El secretario del Tribunal, P. S.: Pilar Rapún Campos.

Núm. 44.465

Expediente: Número 1826-89.

Interesado: José-Ramón Pina Francisco.

Domicilio: Roger de Tur, 16, escalera derecha, 4.º A, 50002 Zaragoza.

Concepto: Contribución territorial urbana.

Vista la reclamación económico-administrativa de referencia, y transcurrido el plazo concedido para el trámite de alegaciones que fue notificado al interesado con fecha 23 de enero de 1991 ("BOCA"), sin que hasta el presente haya sido cumplimentado, se declara la caducidad de dicho trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Zaragoza a 21 de mayo de 1991. — El secretario del Tribunal: P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 44.488

Expediente: Número 1836-89.

Interesado: María-Pilar Garzarán Sediles.

Domicilio: Plaza Emperador Carlos, 4, 50009 Zaragoza.

Concepto: Contribución territorial urbana.

Vista la reclamación económico-administrativa de referencia, y transcurrido el plazo concedido para el trámite de alegaciones que fue notificado al interesado con fecha 5 de noviembre de 1990, sin que hasta el presente haya sido cumplimentado, se declara la caducidad de dicho trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Zaragoza a 9 de mayo de 1991. — El secretario del Tribunal: P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 44.489

Expediente: Número 50-666-90.

Interesado: Teresa Tremps Pérez.

Domicilio: Trovador, 6 y 8, 50004 Zaragoza.

Concepto: Transmisiones patrimoniales.

Vista la reclamación económico-administrativa de referencia, y transcurrido el plazo concedido para el trámite de alegaciones que fue notificado al interesado con fecha 3 de octubre de 1990, sin que hasta el presente haya sido cumplimentado, se declara la caducidad de dicho trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Zaragoza a 30 de enero de 1991. — El secretario del Tribunal: P. S., Pilar Rapún Campos.

Expediente: Número 50-935-90.

Interesado: Eusebio Gallén Pastor.

Domicilio: Teobaldo, 14, 50001 Zaragoza.

Concepto: Renta de las personas físicas.

Vista la reclamación económico-administrativa de referencia, y transcurrido el plazo concedido para el trámite de alegaciones que fue notificado al interesado con fecha 28 de noviembre de 1990, sin que hasta el presente haya sido cumplimentado, se declara la caducidad de dicho trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Zaragoza a 30 de enero de 1991. — El secretario del Tribunal: P. S., Pilar Rapún Campos.

SECRETARIA DELEGADA DE HUESCA

Núm. 45.469

Reclamación número 22-764-90.

Interesado: Jaca 100, S. A., representada por John Walter Subirón Calvo, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Coso, 98-100, quinta planta, de Zaragoza.

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados contra resolución desestimando solicitud de tasación pericial contradictoria en expediente de autoliquidación número 2.157-89 de la Oficina Liquidadora de Jaca.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, aprobado por el Real Decreto 1.999 de 1981, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" los días 9 y 10 de septiembre, se notifica por medio de este anuncio el acuerdo recaído en fecha 23 de mayo de 1991, por el que se declara la caducidad del trámite de alegaciones.

Huesca a 17 de julio de 1991. — La secretaria delegada del Tribunal Regional, María-Dolores Fernández-Vizarrá Atarés.

Núm. 45.470

Reclamación número 22-763-90.

Interesado: Jaca 100, S. A., representada por John Walter Subirón Calvo, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Coso, 98-100, quinta planta, de Zaragoza.

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Liquidación complementaria expediente 2.157-2-89.

No habiéndose localizado al interesado en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, aprobado por el Real Decreto 1.999 de 1981, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" los días 9 y 10 de septiembre, se notifica por medio de este anuncio el acuerdo recaído en fecha 23 de mayo de 1991, por el que se declara la caducidad del trámite de alegaciones.

Huesca a 17 de julio de 1991. — La secretaria delegada del Tribunal Regional, María-Dolores Fernández-Vizarrá Atarés.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Núm. 43.560

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contenidos en los documentos que se indican, se ha dictado por el señor director de la Tesorería General de Zaragoza la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se publica para conocimiento de los respectivos deudores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.4, 106.1 y 2 y 107 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, advirtiéndoles que si transcurre el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, sin haberse personado, por sí o por persona que les represente en el expediente, serán declarados en rebeldía con los efectos previstos en el antedicho artículo 106.

Recursos: Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio en el plazo de quince días, y contra la providencia de apremio en el plazo de quince días. Los plazos para presentar los recursos expuestos se contarán a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Advertencia: La interposición de este recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento. Son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza a 10 de julio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

RELACION QUE SE CITA

Apremiado	Expediente	Afilación	Certificaciones	Importe	Importe	Referencia		
				total Afilado	total Expediente	AG	ST	FECHA
A.M.F., S.A.	91-00335	50-0092080	91-008319	151.928	151.928			
AGUAYO SERRANO JUAN FCO.	91-00125	50-0074178	91-003091	170.628	170.628	01		
AGUSTIN TERUEL ANA MARIA	91-00433	50-0699773	91-011929	25.879	25.879			
ALBAS VIVES CARLOS PASCUAL	91-00443	50-0746588	91-011949	4.850	4.850			
ALFA 33 S A	90-00522	50-0094190	91-011787 91-011788 91-011789 91-011790 91-011791					
ALONSO GOMEZ ENRIQUE M	89-00345	50-0216923	91-011792 91-011793 91-011794 91-011795 91-011796	24.569.269	24.569.269	01		
ANADON S.A.	88-06326	50-0053401	91-005268 91-005269	442.049	442.049	04		
ANDRES FONTANA VICENTE	88-07347	50-0116250	91-012245 91-012246 91-012247 91-012248	1.156.399	1.156.399	01		
ARAGONESA DE DEPORTES, S.A.	88-02585	50-0072092	91-011798 91-012268	215.623	215.623	03		
ARAGONESA DE MAQUINARIA S.L.	91-00458	50-0094324	91-008227 91-012353	98.220	98.220	04		
ARAGONESA HOSTELE RESTAUR SA	89-02307	50-0095231	91-004588 91-006609	250.918	250.918			
ARGAMA DE HOSTELERIA S.L.	91-00268	50-0100495	91-003142 91-004888 91-012375	36.773	36.773	02		
ARIETE S.A.	89-02748	50-0096416	91-012403 91-008374 91-008375 91-012375	43.123	43.123	06		
ARMERO MAYAYO ROSA Mª JOSE	91-00382	50-0096416	91-011778 91-008374 91-008375 91-012375	747.201	747.201	06		
ASENSIO MARTINEZ LAURA	91-00472	50-0739979	91-011778 91-008374 91-008375 91-012375	4.525	4.525			
ASESORIA FISCAL ZARAGOZA SRL	89-02308	50-0095499	91-012417 91-003143 91-004893 91-004894 91-006613 91-012362	152.620	152.620			
ASO ESPLIGARES MAXIMILIANO	90-01318	50-0098063	91-009361 91-003143 91-004893 91-004894 91-006613 91-012362	274.951	274.951	07		
AZNAZ ESCOSA JAVIER	91-00450	50-0072468	91-009361 91-012271	60.120	60.120	03		
BARTOLOME BELLIDO JORGE ANT.	88-06825	50-0078038	91-012271 91-001009 91-001010 91-004763	105.034	105.034			
BAZAN SAMITIER JORGE	88-01762	50-0310927	91-001009 91-001010 91-004763 91-011822	382.084	382.084	04		
BENEDI GRACIA JOSE	89-01424	50-0626406	91-011822 91-011903	215.623	215.623	07		
BENITO SANZ CARLOS	91-00149	50-0086279	91-011903 91-004410 91-004411 91-004412 91-004413	215.623	215.623	01		
BERDEJO MARTIN TEODORO	89-02112	50-0323005	91-004410 91-004411 91-004412 91-004413	249.936	249.936			
BERGES PALACIOS RAMON ENRIQUE	91-00425	50-0639257	91-004437 91-004438	249.936	249.936	07		
BICKER, S.L.	91-00336	50-0092654	91-011912 91-012342	116.899	116.899			
BITRIAN SA	89-02944	50-0096257	91-011912 91-012342	4.044	4.044			
BOROBIA HERNANDEZ JOSE LUIS	90-00771	50-0092230	91-012342 90-018830 90-018831	36.488	36.488	08		
BRIZ ARQUILLUE JOSE LUIS	89-01396	50-0222856	91-011802 91-011802	267.003	267.003	05		
CANALES ROMANOS MARCOS	89-02704	50-0089970	91-011802 91-007458	91.812	91.812	01		
CARLENA OLIVAN MANUEL	91-00427	50-0676384	91-007458 91-011919 91-011920	215.623	215.623	03		
CARNICER GAMAZO MIGUEL ANGEL	91-00410	50-0492837	91-011919 91-011862	30.182	30.182			
CARTONAJES FOTO CALLEJO	88-06387	50-0076910	91-011862 91-003097	50.404	50.404			
CASADO PALACIOS JESUS ANGEL	91-00397	50-0306912	91-003097 91-011821	3.606	3.606	01		
CEBOLLA PEREZ ANTONIO	89-02948	50-0096377	91-011821 91-012373	23.959	23.959			
CEBOLLERO ANDOÑO MANUEL	91-00421	50-0610262	91-012373 91-011894	194.041	194.041			
CENTRO PROT.CAPILAR SWING SL	91-00468	50-0100991	91-011894 91-012409	81.470	81.470			
CHIECA LANDAZURI BENIGNO	90-00518	50-0093824	91-012409 91-006597	123.508	123.508			
COLAS APARCIO MARIA PILAR	89-02698	50-0087785	91-006597 91-012311	124.906	124.906	08		
COMERCIAL ARAGONESA DE MARISCO	90-00012	50-0072312	91-012311 91-004735 91-006470 91-008228 91-012269	45.380	45.380	04		
COMERCIAL DE GRIFERIA S.A.	91-00050	50-0099528	91-004735 91-006470 91-008228 91-012269	662.176	662.176	01		
COMERCIAL IRANZO SC	91-00259	50-0098569	91-004945 91-006659	2.386.713	2.386.713	06		
COMERCIAL JAS S.A.	90-00025	50-0079560	91-006644 91-008399	204.507	204.507	01		
CONST VIVER SL	91-00373	50-0098338	91-012292 91-009362	252.156	252.156	06		
CONSTRUC RUBIO ASENSIO SL.	91-00453	50-0078256	91-009362 91-012288	60.120	60.120			
CONSTRUCCIONES HORMIFER S.L.	90-01347	50-0100067	91-012288 91-006672 91-008432 91-012401	179.472	179.472			
CONTE GARCES JOSE LUIS	91-00423	50-0618626	91-006672 91-008432 91-012401	3.736.290	3.736.290	01		
CONTI PROMOCIONES E INV., SA	89-00264	50-0091143	91-011902 91-006568 91-008307 91-008308 91-012323	24.757	24.757			
CONTRERAS COLLADO JOSE	88-00233	50-0700323	91-006568 91-008307 91-008308 91-012323	149.412	149.412	04		
COSMETICA ARAGONESA, S.L.	91-00177	50-0092941	91-006250 91-008329	60.001	60.001	08		
DISSENTALL, S.A.	89-00237	50-0089869	91-008329 91-001129 91-001130 91-001131 91-008300 91-009344	132.486	132.486	01		
DISHACOR SL	91-00470	50-0101135	91-001129 91-001130 91-001131 91-008300 91-009344	863.535	863.535	08		
DISTR.SOLCHAGA Y NAVARRO S.L	91-00118	50-0100082	91-012411 91-002730 91-003170 91-004962 91-004963 91-004964	628.753	628.753	01		
DYSTHAN, INSTALACIONES, S.A.	90-01708	50-0072555	91-002730 91-006673 91-006674 91-006675 91-008433 91-008434	1.252.573	1.252.573	01		
ELECTRO ACUSTICA CORONA, S L	91-00248	50-0090724	91-006673 91-006674 91-006675 91-008433 91-008434	494.497	494.497	01		
ENCARNACION GARZON, GONZALO	88-01883	50-0408759	91-006674 91-006675 91-006676 91-006677 91-006678 91-006679	172.368	172.368			
ESPARCIA SUAREZ LUIS R.	90-00775	50-0093921	91-008019 91-008341	16.986	16.986			
ESTAGE GRACIA M TERESA	91-00218	50-0746982	91-008341 91-005282	175.059	175.059	05		
ESTRADA VERA LUCIA	91-00374	50-0722260	91-005282 91-010554 91-010555	84.966	84.966	06		
FERNANDEZ FERNANDEZ TOMAS	89-01901	50-0093075	91-010554 91-010555 91-001187	160.434	160.434			
FLETA PLOU JOAQUIN	88-00335	50-0050013	91-001187 91-001246 91-001247 91-001248 91-001249	10.606	10.606			
FORCADA MARTIN RAIMUNDO	91-00426	50-0672387	91-001246 91-001247 91-001248 91-001249	120.335	120.335	02		
FORCEN MAJARENA JULIAN	90-01215	50-0398867	91-004707 91-011918	240.990	240.990	04		
GALLARDO ORTEGA NICOLAS	89-01077	50-0079865	91-011918 91-012294	7.740	7.740			

Apremiado	Expediente	Afilación	Certificaciones	Importe	Importe	Referencia		
				total	total	AG	ST	FECHA
				Afilado	Expediente			
GARCIA AZCUE IGNACIO	91-00444	50-0763858	91-011950	91.467	91.467			
GARCIA BURILLO JOSE JULIO	88-00355	50-0049211	91-011784	86.803	86.803			
GARCIA JAIME MARIA CARMEN	88-01947	50-0092367	91-001170 91-001171 91-001172 91-004852 91-006584					
			91-006585 91-007464	679.060	679.060			03
GARCIA ROMERO JAIME ORLANDO	91-00428	50-0680145	91-011923	50.404	50.404			
GARCIA SANJUAN JOSE	91-00380	28-1515851	91-011771	19.693	19.693			
GARCIA SANTOS LUIS JAVIER	91-00409	50-0460576	91-011855	5.038	5.038			
GARGALLO JULIAN JOAQUIN	91-00418	50-0536693	91-011879	71.874	71.874			
GENERAL DE ALEACIONES S.L.	91-00058	50-0100051	91-001363	60.192	60.192			
GENERAL DE FROMAGERIES S.L.	90-01341	50-0099610	91-008423 91-012397	289.358	289.358			04
GIL BERDEJO FRANCISCO J.	91-00123	50-0069862	91-003084	61.372	61.372			
GIL SANCIDIO JOSE LUIS	90-01344	50-0100028	91-012398	44.560	44.560			06
GIMENEZ GARCES MIGUEL	90-00092	50-0729011	91-005274	213.120	213.120			01
GOMEZ GONZALEZ ARTURO	88-07686	50-0547243	91-011886	13.791	13.791			
GOMEZ HUERTAS JOSE CARLOS	88-01980	50-0557082	91-011888	191.665	191.665			
GOMEZ TUTOR JOSE MIGUEL	88-01983	50-0575878	91-011889	2.744	2.744			04
GONZALEZ NAVALON JOSE LUIS	91-00272	50-0100536	91-006690 91-006691	67.725	67.725			
GRACIA ARANDA ANGELES	91-00186	50-0100105	91-006676	62.452	62.452			06
GRACIA ARANDA JOSE CARLOS	91-00411	50-0505947	91-011867 91-011868 91-011869	197.416	197.416			
GRASA CASTAN GREGORIO	91-00152	50-0711573	91-004423	203.918	203.918			06
GRASA VELILLA CARLOS	89-02263	50-0074144	91-012273	125.944	125.944			06
GRUPO 40 DOS, S.A.	89-02911	50-0091170	91-002687 91-002688 91-004839 91-004840 91-004841					
			91-006571 91-006572 91-008312	4.434.980	4.434.980			08
HAMBURGUESAS Y COCINADOS S.L.	90-00175	50-0097211	91-004914 91-006633	236.034	236.034			08
HERAS MARTINEZ PEDRO DE LAS	90-01383	50-0091192	90-020029	51.393	51.393			06
HERNANDEZ GARCIA JOSE ANTONIO	91-00399	50-0341133	91-011826	2.562	2.562			
INDELMAN, S.L.	90-00496	50-0082647	91-001065 91-001066 91-001067	1.381.824	1.381.824			01
INDUSTRIAS LAFUENTE, S.A.	91-00229	50-0031713	91-006243	31.523.364	31.523.364			01
INIZAR SA	88-05509	50-0080592	90-013459 90-013460 90-013461 91-004788 91-006513					
			91-006514 91-006515 91-006516 91-008266	2.728.378	2.728.378			01
INTER.TUNELES Y OBRAS SL	91-00289	50-0101558	91-006724 91-008452 91-008453 91-008454 91-008455					
			91-012412	1.214.859	1.214.859			06
JIMENEZ ORTEGA FERNANDO	88-04836	50-0079581	91-012293	148.257	148.257			06
JOAQUIN GORDO GORDO, S.C.	91-00368	50-0083033	91-009330	60.120	60.120			
KIM HOSTELERIA, S.A.	89-02921	50-0093362	91-008337 91-008338	56.612	56.612			04
LABRADOR PUEYO JESUS	88-02044	08-2657970	91-011758	215.623	215.623			01
LAINEZ BETOR Mª PILAR	91-00429	50-0682208	91-011924	6.388	6.388			
LARROSA RUBIO MARIA PILAR	88-05732	50-0094426	91-002708 91-004876 91-004877 91-008348 91-008349					
			91-009355 91-009356 91-009357	370.729	370.729			08
LASARTE HERRERO ANTONIO	91-00471	50-0102229	91-012416	54.568	54.568			
LECUMBERRI RODRIGUEZ ERNESTO	91-00339	50-0093972	91-008342 91-008343	266.036	266.036			01
LECUMBERRI RODRIGUEZ ERNESTO	91-00051	50-0099549	91-001346 91-008421	83.535	83.535			01
LIMPIEZAS LA LUNA, S.L.	89-01476	50-0085096	90-018727 91-009337	120.240	120.240			04
LINTE SA	88-06827	50-0079359	90-018653	12.000	12.000			07
LOPEZ ALUNDA MARIA DOLO	91-00360	50-0762072	91-008483	20.984	20.984			
LOPEZ ARRAZOLA GREGORIO	89-01100	50-0084971	90-019958	26.354	26.354			01
LOPEZ ESPINAGO JOSE JAVIER	89-01415	50-0528482	91-011878	42.326	42.326			
LOPEZ GALLASTEGU CRISTINA	90-00856	50-0710194	91-004975	40.062	40.062			
LOPEZ NUÑEZ MARIA	91-00398	50-0333363	91-011825	11.535	11.535			
LOREN FELIPE JOSE LUIS	91-00407	50-0441488	91-011850 91-011851	27.598	27.598			
LORENTE MONGE P ANTONIO	90-01728	50-0750707	90-021837	38.154	38.154			07
LOZANO BUENO M. DOLORES	90-00256	50-0091931	91-002693	96.000	96.000			07
LUMINAR S. C.	91-00263	50-0079612	91-006662 91-008424	214.493	214.493			01
MAINAR SAURAS JUAN ANTONIO	91-00434	50-0708558	91-011930	302.430	302.430			01
MANUFACTURAS SERRABLO, S.A.	88-04842	50-0080599	91-012300	269.232	269.232			01
MAQUINAS FRUTOS Y BOLAS S.L.	90-01392	50-0096482	91-012376	101.505	101.505			
MARCA RODRIGO JOSE LUIS	91-00351	50-0406022	91-008466 91-008467	15.253	15.253			
MARESTER, S.L.	91-00243	50-0085711	91-012309	68.095	68.095			
MARIN GONZALEZ ELENA	90-01740	50-0755278	91-001394	3.816	3.816			07
MARTI OLAGUE ENRIQUE	90-00458	50-0216222	90-008288	42.000	42.000			04
MARTIN ARCUSA FRANCISCO	88-01368	50-0678446	91-011922	215.623	215.623			08
MARZOL CONDOR FERNANDO JOSE	89-01431	50-0667847	91-011917	23.959	23.959			
MEDINA JIMENEZ MERCEDES	90-00547	50-0098061	91-012388	135.980	135.980			04
MEFOR S.A.	90-01331	50-0099138	91-008413 91-008414	107.247	107.247			04
MENDEZ VERANO MANUELA	91-00315	26-0709868	91-008012 91-008013	417.042	417.042			01
METALES SANITARIOS GRACIA	88-02166	50-0040801	91-007415	9.000	9.000			01
MIGUEL SAENZ ENRIQUE	89-02652	50-0749705	91-004986	228.925	228.925			04
MILLAN GUTIERREZ ROBERTO	88-00666	50-0078539	91-012289 91-012290	162.036	162.036			05
MIRAMON ALONSO JOSE ANTONIO	91-00381	31-0218735	91-011776 91-011777	48.398	48.398			
MIRAVALLS MEJIAS JUAN CARLOS	91-00430	50-0689639	91-011925 91-011926	542.010	542.010			01
MONTEAGUDO LOPEZ CESAR	91-00153	50-0713532	91-004425 91-008020	407.332	407.332			01
MONTERO ROJO TRINIDAD	91-00352	50-0729598	91-008470	104.923	104.923			
MORAN LOPEZ ROBERTO	91-00359	50-0762026	91-008482	41.970	41.970			
MORENO ANTONIO MARIO	91-00376	50-0758451	91-010558	973.449	973.449			01

Apremiado	Expediente	Afilación	Certificaciones		Importe total	Importe total	Referencia	
					Afilado	Expediente	AG	ST
MUNIESA BELTRAN VICENTE	90-00761	50-0084882	91-012307	91-012308	227.202	227.202	01	
HUÑOZ CASTRO ANGEL	91-00383	44-0035066	91-011781		1.716	1.716		
NAVALES PEREZ LUIS	91-00284	50-0100891	91-006717		43.779	43.779	07	
NAVARRO BERNAL LUIS	91-00424	50-0635113	91-011911		245.466	245.466	01	
OLIVA MOLINA BERNARDINO	89-01412	50-0500233	91-011864	91-011865	534.432	534.432	01	
ORDOVAS SANTARROMA ALBERTO	88-02216	50-0404620	91-002377		60.001	60.001	02	
OSA PEREZ CARLOS MANUEL DE LA	91-00131	50-0685344	91-003198		18.633	18.633		
OTEO SUBIAS ANTONIO	88-04640	50-0065852	91-002629	91-002630 91-009300	180.241	180.241	05	
VELAR, S.A.	89-01142	50-0089946	91-006557	91-006558 91-006559 91-006560	266.601	266.601	06	
P.D.P. Y M., S.L.	90-00274	50-0095633	91-008362	91-008363	45.925	45.925	07	
PALUZO DE LA TORRE EDUARDO	88-06156	50-0092507	91-004853		49.522	49.522	07	
PASTOR GARCIA MANUEL	90-00255	50-0091719	91-001165		588.280			
		50-0750447	90-021836		76.308	664.588	01	
PASTOR GRACIA Mª SOLEDAD	91-00436	50-0716179	91-011932		13.814	13.814		
PASTOR MANUEL, S.L.	90-00275	50-0095634	91-001242		89.702	89.702	06	
PENO TAMAYO GUMERSINDO	91-00276	50-0100570	91-006700		151.681	151.681		
PERGIL, S.L.	89-02687	50-0080238	91-008259	91-008260	103.776	103.776	02	
PINA IBAÑEZ ALFONSO	88-00724	50-0711570	91-005271		213.120	213.120	06	
PLATERO BRUMOS S.L.	91-00351	50-0077583	91-008252	91-008253 91-012287	1.555.050	1.555.050	06	
PUEYO GRACIA M. PILAR	90-00030	50-0082769	91-006530	91-006531 91-006532 91-006533	90.937	90.937		
QUIBUS LORENZ FRANCISCO J.	91-00005	50-0053009	91-006435		45.307	45.307	06	
RAPUN BAILO MARIO	91-00378	22-0206990	91-011767		4.615	4.615		
RECLAR S.A.	90-00820	50-0098701	91-009368	91-009369	120.240	120.240	01	
REMIGIO YUSTE S.A.	90-01398	50-0099147	91-008415	91-009372 91-009373	151.568	151.568	04	
RIOS GARCIA ALFONSO	88-06085	50-0056507	91-012256		199.095	199.095	08	
RIOTUSA SL	88-06437	50-0084624	90-018716	91-008280	56.434	56.434	05	
RIVERO SOLANO JOSE L	88-06769	50-0042963	91-012240		95.325	95.325		
ROLDAN GALILEA JUSTO	91-00379	26-0022054	91-011770		3.846	3.846		
ROMERO DE CLAVER JAVIER	91-00070	44-0002583	91-002379		91.094	91.094		
RUBIO SARTO ALBERTO	88-05532	50-0408031	91-007504		3.814	3.814		
RUIZ RABADAN JOSE LUIS	88-04164	50-0077238	91-008250	91-008251 91-009313	534.540	534.540	08	
RUIZ GALBE SANTOS JOSE A.	91-00148	50-0084259	91-007436	91-007437 91-007438 91-007439	145.932	145.932		
S.D.G. CESAR AUGUSTA S.L.	91-00340	50-0096991	91-012382		145.470	145.470	06	
S.L. DE CALOR Y AGUA	91-00175	50-0081713	91-004796	91-008271 91-008272	765.987	765.987	06	
SAGARRA MARTIN JAVIER	91-00419	50-0537089	91-011880		5.038	5.038		
SALUEÑA PEHAN ANTONIO	88-00810	50-0721752	91-006741		146.184	146.184		
SALVADOR ANSON ANGEL	91-00273	50-0100547	91-006692	91-006693 91-006694 91-006695 91-008439	207.768	207.768	06	
			91-008440		18.008	18.008	08	
SALVADOR GARRIDO MIGUEL A.	90-00029	50-0082524	91-012306		4.792	4.792		
SAN MIGUEL FANLO VICENTE	90-01220	50-0434607	91-011849		71.874	71.874		
SAURAS VILLANOVA AGUSTIN	91-00384	44-0171264	91-011782		1.424	1.424		
SEBASTIAN CASABIEL FELIX	91-00297	50-0703718	91-006736		57.395	57.395	01	
SENICE S.L.	91-00181	50-0097919	91-012386	91-012387	45.744	45.744		
SERRANO ENGAY JOSE CESAR	91-00346	50-0101576	91-008456					
SERV. INFORM. ZARAGOZA S.L.	89-02305	50-0094733	91-001225	91-004878 91-006603 91-006604 91-008351	1.882.229	1.882.229	01	
			91-008352	91-008353	7.361.417	7.361.417	01	
SEYVI SERVICIOS, S.A.	90-01325	50-0098924	91-008406	91-008407 91-008408 91-009370 91-009371	62.379	62.379		
SIERRA QUERO CARLOS	91-00286	50-0100949	91-006721		1.460.765	1.460.765	01	
SOACONSA S.A.	91-00341	50-0096999	91-008385	91-012383	268.425	268.425	01	
SOL IMPERIAL, S.A.	88-04840	50-0080317	91-012298		1.122.495	1.122.495	01	
SYMPO	90-00472	50-0053776	91-012249	91-012250	30.846	30.846		
SYMPO, S.A.	91-00253	50-0093277	91-012345	91-012346	158.977	158.977		
TABUENCA FERRER JOSE I	91-00258	50-0098352	91-006640		19.226	19.226		
TAJADA MARTINEZ MAXIMO	91-00401	50-0367831	91-011831		5.017.413	5.017.413	01	
TALLERES VILLAR SA	88-02379	50-0029727	91-012233	91-012234	378.145	378.145	01	
TAPIZADOS LINEA Y CONFORT SL	90-00521	50-0093960	91-012349					
TELEMACH, S.A.	90-00793	50-0096758	91-007489	91-008379 91-008380	371.959	371.959	06	
TOBIAS BAZAN EDUARDO J	88-04794	50-0724400	91-003184		57.230	57.230	06	
TORRES PLANILLO LUCIO ANDRES	91-00408	50-0450177	91-011853		23.959	23.959		
UNIVERSAL INVERS.Y PROMOC.SA	90-00769	50-0091144	91-006569	91-008309 91-008310 91-012324	149.412	149.412	04	
VAHL ZULAICA JAVIER	88-04725	50-0020327	90-014866	91-008489	155.348			
		50-0707412	90-020279		71.040	226.388	01	
VEGA JIMENEZ BALDONERO	89-00334	50-0213713	91-008017		209.847	209.847	01	
VENDA CON NOSOTROS S.L.	91-00271	50-0100531	91-012405		95.859	95.859	06	
VIALCO S.L.	91-00342	50-0098620	91-008401		43.513	43.513		
VICENTE RECHES JOSEFA	91-00457	50-0092132	91-012328		188.316	188.316		
VILLAFRANCA CARRILLO PAUL-JOAO	91-00358	50-0761717	91-008481		19.077	19.077		
VILLAGRASA BARCENILLA ARACELI	91-00314	50-0761308	91-007506		13.347	13.347		
YEBRA BANGO J EVARISTO	89-02379	50-0740400	91-008472		17.760	17.760		
ZHMC S.L.	90-01402	50-0099604	91-009374		60.120	60.120		
ZUGAR SL DOLORES GARCIA	88-04817	50-0077717	91-004761	91-006493 91-006494	189.519	189.519	02	

SUMA TOTAL 120.476.304

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lipoquímicas Reunidas, S. A.

Núm. 36.558

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Lipoquímicas Reunidas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lipoquímicas Reunidas, S. A., suscrito el día 21 de mayo de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 30 de mayo de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito personal.** — El presente convenio afectará a los trabajadores que prestan sus servicios en la planta de Lipoquímicas Reunidas, S. A. (en adelante LIRESA), de Zaragoza, con excepción hecha de los cargos a que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del personal dedicado a la actividad comercial, aunque estén instalados físicamente en Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — El convenio regulará las condiciones laborales entre LIRESA y los trabajadores a su servicio incluidos en el artículo anterior. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente convenio general de las Industrias Químicas.

Art. 3.º **Ambito territorial.** — El ámbito de aplicación del presente convenio se circunscribe al centro de trabajo sito en Zaragoza, calle A, parcela 51, del polígono de Malpica, incluyendo fábrica y oficinas.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1991 y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 1992 a todos los efectos. El convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos si no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo previsto.

Art. 5.º **Denuncia.** — A los efectos de la posible denuncia del convenio, el plazo de preaviso será de dos meses. La parte que denuncie el convenio dará cuenta de su decisión a la otra parte.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se susciten en la interpretación de aplicación de este convenio se constituye una comisión paritaria, que estará formada por tres miembros del comité de empresa y un número igual de representantes designados por la dirección de la empresa.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Serán respetadas a título personal aquellas condiciones salariales que, en cómputo anual, sean más beneficiosas que las pactadas en este convenio.

El respeto de estas situaciones personales no supone para la empresa la obligación de hacerlas extensivas a quien no disfrutara en la actualidad de ellas.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones salariales que se pactan serán compensables, en cómputo anual, con las que se vinieran percibiendo por disposición legal, jurisprudencial, ordenanza laboral, convenio colectivo o contrato privado.

Art. 9.º **Absorción.** — Las mejoras exclusivas salariales motivadas por disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno o todos los conceptos retributivos, originarán una repercusión en las condiciones pactadas en este convenio únicamente en el caso de que, consideradas en su conjunto y sumadas a las vigentes con anterioridad, superen el nivel anual de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras recogidas en este convenio.

Art. 10. **Unidad de convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 11. **Organización del trabajo.** — La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa, con las limitaciones legales y según lo acordado en el presente convenio. En el caso de la implantación de un sistema de incentivos, antes de su aplicación se tomará como referencia el vigente convenio general de la Industria Química.

Art. 12. **Rendimiento normal.** — Los trabajadores afectados por este convenio se comprometen a desarrollar en cada momento la actividad necesaria para conseguir un rendimiento normal en todas las áreas de trabajo.

Se considera rendimiento normal el que debe desarrollar un productor de aptitudes medias conocedor de su trabajo, responsable y bien dirigido. Los rendimientos mínimos serán fijados por la dirección de la empresa, y en su definición, que se realizará de acuerdo con las normas usuales de control de productividad, será consultado el comité de empresa.

Capítulo II

Jornadas y descansos

Art. 13. **Jornada de trabajo.** — Para todo el personal afectado por el presente convenio, ya sea de fábrica o de oficinas, la jornada de trabajo para 1991 será de 1.792 horas efectivas de trabajo anuales, y de 1.784 horas anuales para el ejercicio de 1992.

La jornada semanal de fábrica se disfrutará de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario continuado de tres turnos.

La jornada semanal de oficina se distribuirá de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 8.00 a 18.00 horas, con una interrupción de una hora y treinta minutos para la comida del mediodía, con excepción del viernes, que el horario será de 8.00 a 14.00 horas.

Art. 14. **Prolongación de la jornada laboral y su retribución.** — El régimen de horas extraordinarias será, en general, el definido legalmente, observándose los siguientes supuestos concretos:

a) **Prolongación por falta de asistencia del sustituto:** Queda fijada la obligatoriedad de la prolongación de la jornada diaria en las áreas de Sulphurex, Sabiz y mantenimiento para el trabajador no sustituido, con una duración máxima de cuatro horas los tres primeros días que tal circunstancia suceda y habiéndose agotado todas las posibilidades de sustitución. En estos casos se abonarán al trabajador las horas devengadas de carácter extraordinario con un aumento del 80 %, proporcionándole medio de transporte a la ciudad una vez terminado su trabajo. A las personas que realicen este servicio de transporte con su vehículo particular, le será abonado el precio del kilometraje establecido por la empresa, y las que utilicen vehículo público, previa presentación del recibo del importe les será abonado el mismo. Igualmente les será suministrado un refrigerio, cuando el tiempo previsible por el que se prolongue la jornada sea superior a dos horas, pudiendo sustituirse este refrigerio, a voluntad del trabajador, por una cantidad monetaria equivalente a 889 pesetas.

b) **Prolongación por emergencia en el mantenimiento:** Los trabajadores afectos a la sección de mantenimiento, tanto mecánicos como electricistas, quedan obligados a realizar cuantos trabajos resulten necesarios por emergencias ocurridas en las diversas áreas de fabricación, en el momento y hora que ocurran y sean requeridos sus servicios. La empresa se compromete al pago del transporte en las mismas condiciones que en el apartado anterior, y asimismo, 889 pesetas en concepto de refrigerio. Las horas devengadas con carácter extraordinario se retribuirán con incremento del 80 %, garantizándose un mínimo de dos horas si es fuera de jornada normal, o si es prolongación de jornada, cuando esta prolongación sea superior a una hora.

c) **Jornada dominical:** La retribución de la jornada dominical y días festivos se efectuará con aumento del 260 % en los casos esporádicos de trabajo, y con el 380 % cuando se realice en cómputo de cuatro semanas, sin perjuicio a lo dispuesto en el descanso semanal.

No obstante, se acuerda que en la vigencia del presente convenio la retribución de la jornada dominical y días festivos se efectuará con un aumento en la cuantía que, por hora de trabajo, se fija en el anexo II, quedando dicha cuantía congelada en sus bases de cálculo.

La primera línea del anexo II corresponde a los casos esporádicos de trabajo, y la segunda, cuando se realice en cómputo de cuatro semanas. Siempre que se establezca jornada de turnos continuados sucesivos, se entenderá jornada dominical o festiva a estos efectos la comprendida entre las 22.00 horas de la víspera y las 22.00 horas del propio domingo o festivo.

Por tanto, no tendrá consideración de domingo o festivo el trabajo realizado entre las 14.00 y las 22.00 horas de la víspera del domingo o festivo, ni el efectuado entre las 22.00 horas de dicho domingo o festivo, hasta las 6.00 horas del día siguiente.

Art. 15. **Vacaciones.** — El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todos los trabajadores. De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico. Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutará de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

En el caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la dirección de la empresa consignará el personal que durante dicho período haya de ejecutar obras necesarias, labores de empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de su vacación anual.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor capacidad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores. El cuadro de la distribución de las vacaciones se expondrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tabloneros de anuncios, para conocimiento del personal.

Para el abono del período vacacional se seguirá el mismo régimen establecido en las empresas para el pago de haberes en el período vacacional, si bien los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta sin que éstos puedan exceder del 90 % del salario correspondiente.

Las vacaciones serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El personal con derecho a vacaciones que cese durante el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus derechohabientes.

El personal a turnos podrá comenzar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Art. 16. Las tablas salariales se adjuntan como anexo I del presente convenio. Su importe es el resultado de incrementar las vigentes al 31 de diciembre de 1990 en un 7 % y sus efectos desde el 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre del mismo año.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, si el IPC real del año de 1991 superase el 5,5 % se incrementarán los conceptos salariales y extrasalariales de 1991 en el exceso sobre dicho 5,5 %, con efectos del 1 de enero de 1991.

Para el ejercicio de 1992 se acuerda un incremento igual al IPC real de dicho año, más dos puntos. A fecha de 1 de enero de 1992 se aplicarán las tablas que correspondan según acuerdo previo, ajustándose a 31 de diciembre de dicho año con el IPC real, más dos puntos.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad serán equivalentes en su cuantía, cada una de ellas, a treinta días de salario real devengado en jornada normal. La percepción de las mismas se fija para la primera quincena de julio la de verano, y la primera quincena de diciembre la de Navidad. La paga de beneficios será de quince días del mismo salario, y se fija su percepción para el día 12 de octubre.

Art. 18. Plus de asistencia. — El plus de asistencia, que se devengará en la cuantía que se establece en la tabla salarial I anexa por las categorías que en la misma se citan, se percibirá únicamente por día efectivo de asistencia al trabajo o por ausencia justificada. Se considerarán ausencias justificadas las relacionadas con el artículo 21.

No obstante lo anteriormente expuesto, y durante la vigencia del presente convenio, se acuerda la no pérdida del plus de asistencia, por retrasos de duración inferior o igual a los diez minutos, considerados a título personal, y con un máximo de tres retrasos a lo largo de la vigencia del convenio. A partir del cuarto retraso, y siempre considerado a nivel personal, será descontado no solamente el plus de asistencia del cuarto retraso, sino los correspondientes a los tres no penalizados anteriormente, ajustándose, no obstante, a la legislación laboral vigente en cada momento.

Art. 19. Plus de valoración de puestos. — La dirección de la empresa se reserva la facultad de fijar pluses especiales en atención a la función, responsabilidad, condiciones y eficacia de determinados puestos de trabajo.

Art. 20. Complemento en caso de enfermedad o accidente. — La empresa, en caso de enfermedad o accidente, completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 % del salario real, con los condicionamientos previstos en el artículo siguiente para la corrección del absentismo.

Art. 21. Corrección del absentismo. — Ambas partes, reconociendo el grave problema del absentismo, acuerdan:

1) Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la normativa de la OIT.

2) Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física y/o mental sobre el trabajador.

3) Al cuantificar y calificar las causas del absentismo no serán computables, a efectos de tal cuantificación, las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

— Matrimonio.
— Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

— Traslado del domicilio habitual.

— Por el tiempo indispensable del cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

— Realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

— Las ausencias derivadas de hospitalización.

— Las ausencias debidas a accidente laboral.

— Las ausencias derivadas por la supresión de la actividad en caso de riesgo de accidentes, cuando así se decreta por autoridad laboral, o lo decida el propio empresario, o sea o no a instancias de los representantes legales de los trabajadores.

— Los permisos por maternidad de la trabajadora.

— Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

4) Para reducir el absentismo injustificado (entendido como tal la incapacidad laboral transitoria de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), el complemento por enfermedad o accidente establecido en el artículo anterior, se percibirá por los siguientes casos:

a) Bajas con duración inferior a treinta días: En caso de baja médica inferior a treinta días, sin hospitalización, la empresa abonará al trabajador el 75 % de su salario real, desde el primer día.

La diferencia hasta el 100 % de dicho salario real, computándose todas las bajas producidas trimestralmente, será puesto a disposición del comité de empresa, que podrá dedicarlo a las atenciones sociales que estime pertinentes, salvo para completar las bajas a que se hace referencia, a no ser que de mutuo acuerdo con la dirección de la empresa así se considere oportuno en algún caso específico.

b) Bajas con duración superior o igual a treinta días: Con independencia de todo lo anterior, la empresa abonará el 100 % del salario real a partir del primer día de la baja en los casos de enfermedad sin hospitalización superior a treinta días.

c) Para aquellos trabajadores que durante el plazo de los dos años anteriores a la fecha de baja laboral no hayan sufrido incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad alguna, la empresa complementará hasta el 100 % del salario real desde el primer día de baja, y siempre que su duración sea de 21 días como máximo.

Art. 22. Abono de salarios. — El abono de salarios se efectuará a finales de mes a través de una entidad bancaria y comprenderá el salario normal del mes y las incidencias ocurridas desde y hasta el penúltimo sábado de cada mes.

Capítulo III

Disposiciones de carácter sindical

Art. 23. Información. — El comité de empresa dispondrá de la información siguiente:

— Derecho a la información sobre situación económica y financiera de la empresa, al menos con carácter trimestral.

— Derecho a disponer anualmente del balance, cuenta de resultados y memoria, así como de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

— Derecho a participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

— Derecho a conocer con suficiente antelación los planes de formación profesional de la empresa, procesos de fusión, absorción y modificación del status jurídico de la misma y las modificaciones de la actividad empresarial.

— Derecho a la información y consulta previa respecto de estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo con relación a todo el personal.

— Derechos a recabar de la empresa las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad y el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

— Derecho a ejercer una función de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo de la empresa.

— Derecho a la información con antelación sobre la colocación de los trabajadores en la empresa, pudiendo oponerse a la propuesta empresarial, si estima existe infracción de normas, ante los organismos competentes.

Art. 24. Garantías sindicales. — Con independencia de lo dispuesto legalmente:

— No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la negociación del convenio de empresa.

— Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

—Las asambleas deberán solicitarse con cuarenta y ocho horas de antelación, sin perjuicio de que puedan estudiarse en cada caso planteamientos urgentes.

Art. 25. Acción sindical. — La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco podrá despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos que dispongan de una afiliación superior al 10 % podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los sindicatos con una afiliación superior al 10 % podrán insertar comunicaciones en el tablón de anuncios, a cuyo efecto dirigirán copias de la mismas, previamente, a la dirección.

La entrada de los dirigentes sindicales, economistas, abogados, etc., con ocasión de tratarse temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de crisis, análisis de la información económica que proporciona la empresa, etc.), será permitida, analizando la empresa en cada caso el número de asistentes.

Capítulo IV

Disposiciones de carácter social y asistencial

Art. 26. Ayuda escolar. — La empresa concederá anualmente y en una sola vez, en el mes de septiembre, una cantidad global de 600.000 pesetas para el ejercicio de 1991, y de 630.000 pesetas para el ejercicio de 1992, a repartir según el criterio que acuerde el comité de empresa en concepto de ayuda escolar. La base de reparto serán los escolares cuya edad esté comprendida entre los 5 y 16 años.

Art. 27. Compra favorecida. — Los trabajadores de LIRESA podrán beneficiarse de un descuento especial del 90 % sobre la escala mínima de tarifa de venta vigente en cada momento de los productos que fabrica para las primeras 3.500 pesetas de compra bimestral, para los ejercicios de 1991 y 1992, así como adquirir a la tarifa más favorable hasta un importe adicional de 6.479 pesetas bimestre, haciéndose extensiva la tarifa de precios vigentes en 1991 al ejercicio de 1992.

La compra deberá efectuarse de una sola vez cada dos meses, no pudiendo bonificarse en meses sucesivos el importe correspondiente a compras favorecidas o en condiciones más favorables en su momento.

Art. 28. Seguro de accidentes. — La empresa concertará una póliza de seguro de fallecimiento e invalidez por accidente para toda la plantilla de la empresa, consistente en una póliza con capital asegurado de 2.500.000 pesetas, siendo la responsable directa del pago de esta cantidad la compañía aseguradora.

Este seguro inicia su vigencia el próximo día 1 de julio de 1991, finalizando el 31 de diciembre de 1992.

Capítulo V

Otras disposiciones

Art. 29. Ropa de trabajo. — Durante el tiempo de vigencia de este convenio se entregará a todo el personal de fabricación dos juegos de prendas de trabajo al año, salvo en sulphurex y mantenimiento, que se entregarán tres prendas.

La entrega se efectuará de una sola vez en el mes de mayo.

Art. 30. Plus de distancia. — Se abonará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto, no considerándose su importe incluido en los salarios del presente convenio.

Art. 31. Seguridad e higiene en el trabajo. — En todo lo referente a seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación el contenido del vigente convenio colectivo general para las Industrias Químicas.

Art. 32. Movilidad funcional. — Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de los grupos profesionales, cuando ello no implique traslado de localidad. Ejercerán de límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que se encomienden a dicho trabajador.

A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la ley.

Los comités de empresa y delegados sindicales, si los hubiere, podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección de la empresa en materia de movilidad funcional, así como de la justificación y causa de las mismas, estando obligada la empresa a facilitarla.

Disposición transitoria

No obstante lo indicado en el artículo 17, la percepción de las pagas extraordinarias se realizará en base a los importes que figuran en las columnas correspondientes de las tablas salariales que se adjuntan como anexo I para el ejercicio de 1991, no incluyéndose en las pagas de verano y de beneficios de 1991 el importe correspondiente al plus de asistencia.

Disposiciones finales

Primera. — En todo lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el vigente convenio colectivo de la Industria Química.

Segunda. — De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo del valor base de la hora extraordinaria es el que a continuación se detalla:

$$\text{Hora extra} = \frac{(S + A) 7 + \frac{PE}{52}}{(365 - D - F - V) 7}$$

Siendo:

S = Salario total del convenio, incluyendo complementos personales y de puesto de trabajo.

A = Antigüedad.

PE = Gratif. Ext. más antigüedad.

D = Domingos al año, excluido vacaciones.

F = Festivos.

V = Número de días de vacaciones retribuidas al año.

ANEXO I

Categorías	Salario base	Antigüedad	Complemento individual	Plus asistencia	Verano	Pagas extraordinarias		Total anual
						Beneficio	Navidad	
Director técnico	140.034	7.002,0	33.785	89	173.819	86.910	176.489	2.523.046
Técnico jefe	110.916	5.546,0	19.249	89	130.165	65.083	132.835	1.890.063
Ingeniero técnico	108.571	5.429,0	17.199	89	125.770	62.885	128.440	1.826.335
Contraamaestre	98.467	4.924,0	31.475	903	129.942	64.971	157.032	1.911.249
Analista de laboratorio	66.461	3.323,0	24.940	576	91.401	45.701	108.681	1.342.595
Jefe de primera administrativo	101.136	5.057,0	23.205	89	124.341	62.171	127.011	1.805.615
Oficial de primera administrativo	87.575	4.379,0	21.973	89	109.548	54.774	112.218	1.591.116
Oficial de segunda administrativo	72.905	3.645,0	17.338	89	90.243	45.122	92.913	1.311.194
Auxiliar administrativo	58.457	2.923,0	25.337	89	83.794	41.897	86.464	1.217.683
Portero	58.457	2.923,0	25.337	544	83.794	41.897	100.114	1.231.333
Oficial primera mantenimiento	2.228	111,4	1.653	720	116.430	58.215	138.030	1.729.240
Oficial segunda mantenimiento	2.163	108,1	1.166	637	99.870	49.935	118.980	1.483.870
Prof. de primera de planta	2.228	111,4	858	606	92.580	46.290	110.760	1.376.020
Prof. de segunda de planta	2.163	108,1	820	571	89.490	44.745	106.620	1.329.650
Ayudante especialista	2.006	100,3	827	535	84.990	42.495	101.040	1.262.570
Peón	1.873	93,6	888	515	82.830	41.415	98.280	1.230.290
Capataz	83.799	4.190,0	28.096	773	111.895	55.948	135.085	1.645.668
Auxiliar de laboratorio	62.425	3.122,0	24.715	520	87.140	43.570	102.740	1.279.130

ANEXO II

	Sin	ANTIGÜEDAD							
		5,00 %	10,00 %	20,00 %	30,00 %	40,00 %	50,00 %	60,00 %	
Contraestrate	Esporádico:	1.094	1.135	1.176	1.259	1.342	1.424	1.508	1.590
	4 semanas:	1.598	1.659	1.719	1.840	1.961	2.083	2.203	2.324
Capataz	Esporádico:	942	976	1.012	1.082	1.152	1.222	1.294	1.363
	4 semanas:	1.376	1.428	1.479	1.581	1.684	1.788	1.890	2.026
Analista de laboratorio	Esporádico:	768	796	825	881	937	992	1.049	1.105
	4 semanas:	1.124	1.165	1.205	1.287	1.369	1.451	1.532	1.615
Aux. laboratorio y portero	Esporádico:	700	724	749	798	847	897	946	995
	4 semanas:	1.023	1.058	1.095	1.166	1.238	1.310	1.382	1.454
Oficial de 1.ª mantenimiento	Esporádico:	980	1.008	1.036	1.092	1.148	1.205	1.262	1.318
	4 semanas:	1.433	1.473	1.514	1.596	1.679	1.760	1.844	1.926
Oficial de 2.ª mantenimiento	Esporádico:	841	871	901	962	1.023	1.084	1.146	1.207
	4 semanas:	1.228	1.273	1.317	1.406	1.496	1.584	1.675	1.763
Prof. primero planta	Esporádico:	780	808	836	892	948	1.005	1.060	1.117
	4 semanas:	1.140	1.180	1.221	1.303	1.386	1.467	1.550	1.633
Prof. segundo planta	Esporádico:	753	781	808	861	917	972	1.026	1.080
	4 semanas:	1.101	1.141	1.181	1.260	1.341	1.420	1.500	1.579
Ayudante especialista	Esporádico:	715	740	765	815	868	918	968	1.019
	4 semanas:	1.045	1.082	1.119	1.193	1.267	1.342	1.415	1.488
Peón	Esporádico:	698	721	745	792	839	886	934	981
	4 semanas:	1.019	1.054	1.088	1.158	1.227	1.296	1.365	1.434

SECCION SEXTA

AGÓN

Núm. 46.566

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Hilario Yoldi Moreno.

Agón, 26 de junio de 1991. — La alcaldesa.

BELCHITE

Núm. 47.734

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 1991, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos a media jornada para el próximo curso escolar 1991-1992, desde el 1 de septiembre de 1991 al 30 de junio de 1992, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 19 de agosto del año en curso.

Belchite, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

BERDEJO

Núm. 46.737

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 46 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar los siguientes nombramientos:

Primer teniente de alcalde, don Eugenio Sanz Martínez.

Berdejo, 15 de julio de 1991. — El alcalde.

BISIMBRE

Núm. 46.565

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Amancio Royo Pérez.

Bisimbre, 16 de junio de 1991. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 46.750

El Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria de 11 de julio de 1991, ha adjudicado la obra de acondicionamiento del campo de fútbol a la empresa Construcciones Foscuí, S. L.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Brea de Aragón, 22 de julio de 1991. — El alcalde, José-María Ruiz Grima.

CASPE

Núm. 46.752

Explotaciones Porcinas Las Viñas, S. L., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de cuatro naves, cebadero, de ganado porcino (2.000), con emplazamiento en la parcela 1.788, polígono 35, partida "Forca Valles", de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 23 de julio de 1991. — El alcalde.

CERVERUELA

Núm. 46.571

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Jesús Julián Lázaro, doña Victoriana Casado Sánchez y doña Felicitas Lázaro Hijazo.

Cerveruela, 22 de julio de 1991. — El alcalde, Jesús Julián Eizaguerri.

CIMBALLA

Núm. 46.567

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Felipe-Neri Gonzalo Ramos.

Cimballa, 18 de julio de 1991. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 46.516

En virtud de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación de régimen local, he resuelto designar primer teniente de alcalde al concejal don Emilio Sánchez Pulido y segundo teniente de alcalde a la concejala doña Lourdes Mozota Fatás.

Cuarte de Huerva, 19 de julio de 1991. — El alcalde.

IBDES

Núm. 46.517

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Jesús Larena Pasamón y doña Dolores Bou Solanas.

Ibdes, 5 de julio de 1991. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

ILLUECA

Núm. 46.560

Don Pedro Marín Melús ha solicitado licencia para instalar taller de carpintería mecánica, con emplazamiento en la carretera de Aranda, núm. 34, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 46.561

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente de régimen local, he resuelto designar miembros de la Comisión de Gobierno y tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde, don Angel Blasco Aparicio.

Segundo teniente de alcalde, don Aniceto Gascón Gomollón.

Tercero teniente de alcalde, don Francisco-Javier Melús Ceresuela.

Asimismo, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 15 de julio de 1991 se acordó, por mayoría absoluta, establecer las siguientes comisiones informativas:

Comisión informativa de Hacienda y Economía. — Presidente, don Marcelino Andaluz Vergara. Vocales, don Julio Gil Gascón, don Angel Blasco Aparicio, don José-Javier Vicente Inés, don Aniceto Gascón Gomollón, don José-Miguel Romero Gaspar y don Manuel Gimeno Pérez.

Comisión informativa de Juventud, Deporte, Cultura y Fiestas. — Presidente, don Marcelino Andaluz Vergara. Vocales, don José-Javier Vicente Inés, doña Esther Forcén López, don Francisco-Javier Melús Ceresuela, doña Hermenegilda Asensio Zapata, don José-Miguel Romero Gaspar y don Marino Franco Portero.

Comisión informativa de Urbanismo y Ordenación Territorial, Agricultura, Ganadería y Montes. — Presidente, don Marcelino Andaluz Vergara. Vocales, don Angel Blasco Aparicio, doña Hermenegilda Asensio Zapata, doña Esther Forcén López, don Julio Gil Gascón, don José-Miguel Romero Gaspar y don Marino Franco Portero.

Comisión informativa de Sanidad, Asistencia y Bienestar Social. — Presidente, don Marcelino Andaluz Vergara. Vocales, don Angel Blasco Aparicio, doña Hermenegilda Asensio Zapata, doña Esther Forcén López, don Julio Gil Gascón, don José-Miguel Romero Gaspar y don Marino Franco Portero.

Comisión especial de Vivienda y Residencia Tercera Edad. — Presidente, don Marcelino Andaluz Vergara. Vocales, don Angel Blasco Aparicio, don Aniceto Gascón Gomollón, don Julio Gil Gascón, don Francisco-Javier Melús Ceresuela, doña Hermenegilda Asensio Zapata, don Marino Franco Portero y don Manuel Gimeno Pérez.

Se nombra depositario de este Ayuntamiento a don Julio Gil Gascón.

Illueca, 19 de julio de 1991. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

JAULÍN

Núm. 46.557

Don Pascual Navarro de Val ha solicitado legalización de granja avícola e instalación de depósito fijo aéreo de gas licuado de petróleo, de 8.334 litros, con emplazamiento en el camino de las Eras, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Jaulín, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 46.559

Don Miguel García Moreno, actuando en nombre y representación de Elf-España, S. A., ha solicitado licencia de obras para la construcción de un área de servicio en la carretera Z-320, de Riela a La Almunia de Doña Godina, punto kilométrico 43,07, constando la misma de una estación de servicio y bar-restaurante.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y en el artículo 36.b.3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 18 de julio de 1991. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LECIÑENA

Núm. 47.648

Don Fernando Marcén Marcén, en nombre de Distribuciones Marcén Marcén, S. C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado de alimentación, con emplazamiento en calle Pesquera, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 22 de julio de 1991. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LETUX

Núm. 46.738

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Miguel Ardid Artigas.

Letux, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

LUNA

Núm. 46.739

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado teniente de alcalde al concejal don Silvio Berges Laviña.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

Luna, 21 de junio de 1991. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

LUNA

Núm. 46.740

Por esta Alcaldía, mediante decreto del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado en favor del teniente de alcalde don Silvio Berges Laviña las siguientes delegaciones:

—Urbanismo, Obras y Servicios.

—Banda Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento indicado.

Luna, 21 de junio de 1991. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

LUNA

Núm. 46.748

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 1991, aprobó el proyecto de mejora del abastecimiento de Lacorvilla, redactado por A. Z. Ingeniería, S. A., con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.281.559 pesetas.

Lo que se hace público, abriéndose un período de información pública de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes alegaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

Luna, 22 de julio de 1991. — El alcalde-presidente, Valentín Talavera Lasierra.

LUNA

Núm. 47.733

Se pone en conocimiento de los posibles interesados la convocatoria de una plaza de educador de adultos para el curso 1991-92, mediante el sistema de concurso.

Tipo de contratación: A tiempo parcial, contrato laboral.

Duración: Del 1 de septiembre de 1991 al 30 de junio de 1992.

Plazo de presentación de solicitudes: Finalizará el día 26 de agosto de 1991, a las 13.00 horas.

Presentación de solicitudes: En las oficinas municipales.

Requisitos y baremos aplicables: Se encuentran expuestos en las oficinas municipales.

Luna, 29 de julio de 1991. — El alcalde, Valentín Talavera Lasierra.

MALEJAN

Núm. 46.564

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Fernando Sánchez Moros.

Maleján, 25 de junio de 1991. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS

Núm. 46.572

Advertido error en el anuncio número 26.710, aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 118, de fecha 27 de mayo de 1991, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

Donde dice:

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 13.170.237.
4. Transferencias corrientes, 4.183.000.

Debe decir:

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 745.485.
4. Transferencias corrientes, 16.607.752.

Farlete, 30 de mayo de 1991. — El presidente, Víctor Gazol Berges.

MESONES DE ISUELA

Núm. 47.482

Por los plazos reglamentarios y a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1989:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Mesones de Isuela, 15 de julio de 1991. — El alcalde.

MONEVA

Núm. 46.562

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Ramón Artal Paracuellos.

Moneva, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 46.556

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Manuel Sancho Sancho, como primer teniente de alcalde; don Felipe Egidio Tórmez, segundo, y don Fernando Español Algárate, tercero.

La sustitución en las funciones de la Alcaldía se realizará por el orden expresado.

Para la gestión municipal de los siguientes servicios he resuelto efectuar las siguientes delegaciones:

- Urbanismo y Obras, don Manuel Sancho Sancho. Subdelegado, don Luciano Lafuente Pérez.
- Agricultura, Jardines y Piscina, don Raúl García García.
- Deportes y Pabellón 81, don José-Angel Zaldívar Lázaro.
- Cultura, don Fernando Español Algárate.
- Festejos, don Manuel Tejero García.
- Cementerio y Limpieza Viaria, don Fernando Bazán Navarro.
- Salud Pública, Agua, Vertido y Alumbrado Público, don Luciano Lafuente Pérez. Subdelegado, don Fernando Bazán Navarro.
- Bienestar Social Tercera Edad, don Felipe Egidio Tórmez.
- Bienestar Social Mujer, doña María-Teresa Gazo Sancho.
- Régimen Interior y Personal, don Fernando Bazán Navarro.
- Promoción Industrial, don Manuel Sancho Sancho. Subdelegado, don Felipe Egidio Tórmez.

Tesorero-depositario, don Felipe Egidio Tórmez.

Para la Comisión de Gobierno he acordado designar, como miembros de la misma, a los concejales que he nombrado tenientes de alcalde.

Se delegan en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones: Del artículo 21.1 de la Ley de Bases, las señaladas en las letras b), d), f), h), k), l), ll) y m); del artículo 22.1 de la Ley de Bases, las señaladas en las letras j), l) y m), y del artículo 24 del Real Decreto legislativo, las señaladas en las letras b) y c).

Pedrola, 19 de julio de 1991. — El alcalde.

PLENAS

Núm. 46.736

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Antonio Ambroj Martín.

Plenas, 19 de julio de 1991. — El alcalde.

REMOLINOS

Núm. 46.513

Doña Concepción Macía Marcuello ha solicitado licencia municipal para salón recreativo con máquinas tipo A, con emplazamiento en la calle Francisco de Goya, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 18 de julio de 1991. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 46.511

BASES de la convocatoria para el concurso-oposición de una plaza de operario de servicios múltiples, régimen laboral.

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de operario de servicios múltiples de personal laboral, con carácter indefinido.

2.^a Requisitos. — En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, o de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derecho de examen.

3.^a Tipo de contrato. — El contrato será de carácter laboral indefinido.

4.^a En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, dirigiéndose al señor alcalde-presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal dirigido a la Depositaria de Fondos municipales, por importe de 100 pesetas, incluido el reintegro. En tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo del mencionado giro y hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

5.^a Tribunal. — El tribunal calificador que habrá de juzgar las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Dos concejales de la Corporación y, como suplentes, otros dos concejales en quienes deleguen, así como un representante de la Diputación General de Aragón y un representante del Instituto Aragonés de la Administración Pública.

Secretario: El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios. Dentro de los días hábiles siguientes a esta publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

7.^a Proceso selectivo. — La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

8.^a Fase de concurso. — En esta fase se valorarán en cada aspirante los méritos siguientes:

- a) Haber desempeñado trabajo en cualquier administración pública, 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.
 - b) Haber desempeñado trabajos en la Administración municipal de Rueda de Jalón, 1 punto por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.
- Fase de oposición. — Los ejercicios de la oposición consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

Primero. — Consistirá en la realización de un escrito al dictado, resolución de uno o varios problemas planteados por el tribunal que acrediten el conocimiento del aspirante de las cuatro reglas aritméticas básicas y redacción de un parte a la Alcaldía.

Segundo (de carácter práctico). — Consistirá en la realización de una o varias pruebas en que se acredite por el interesado conocimientos prácticos de mantenimiento (servicios múltiples, agua, vertido, alumbrado público, parques, etc.).

Ambos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para ser declarado aprobado.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas para cada uno de los miembros del tribunal.

La puntuación final de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

9.ª Propuesta, calificación, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el tribunal expondrá las calificaciones en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y propondrá a la Alcaldía, para ocupar dicha plaza, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberá someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada oportunamente.

Quien dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.ª Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Alcaldía se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Rueda de Jalón, julio de 1991. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 46.520

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Francisco Fustián Martín.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Francisco Fustián Martín, delegación de Montes, Parques, Cementerio y Sanidad.

Don José-Gerardo Martínez Sánchez, delegación de Escuelas, Deportes, Cultura y Fiestas.

Rueda de Jalón, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 46.735

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Esteban Aguerri Serrano.

San Martín de la Virgen de Moncayo, 29 de junio de 1991. — El alcalde, Rafael-Gregorio Hernández Mora.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 46.568

Don Carlos Josa Pérez, en nombre propio, ha solicitado licencia para la instalación de un taller mecánico, con emplazamiento en la partida "Carniceras", polígono 19, parcela 39 del catastro de rústica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gallego, 22 de julio de 1991. — El alcalde, P.A.: El teniente de alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 47.483

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.965.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 15.602.000.
3. Gastos financieros, 1.100.000.
4. Transferencias corrientes, 760.000.

6. Inversiones reales, 38.550.000.
7. Transferencias de capital, 650.000.
9. Pasivos financieros, 10.400.000.

Suma el estado de gastos, 74.027.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.833.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.888.000.
4. Transferencias corrientes, 6.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 30.770.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 6.036.000.
7. Transferencias de capital, 6.200.000.
9. Pasivos financieros, 12.000.000.

Suma el estado de ingresos, 74.027.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de este Ayuntamiento, y que son:

Personal funcionario:

—Una secretaria de habilitación de carácter nacional, grupo B.

Personal laboral:

Fijo:

—Una auxiliar administrativo.

—Un operario de servicios múltiples.

Fijo discontinuo:

—Una educadora de adultos.

Eventual:

—Una socorrista.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sobradiel, 29 de julio de 1991. — El alcalde.

T A U S T E

Núm. 46.519

Don Angel Monguilod Chacorrén ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería, con emplazamiento en la plaza de España, núm. 5, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 19 de julio de 1991. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 46.558

Don José Ceresuela Barrau, en nombre de Lefranc y Bourgeois Ibérica, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén y distribución de material de bellas artes, con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 11,400, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 18 de julio de 1991. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 46.747

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de las obras que se detallan a continuación, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones, que serían resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, en los términos prevenidos en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se convoca concurso público para la adjudicación del mencionado contrato de obras, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión del día 9 de julio de 1991.

Objeto: Obras de pavimentación de las calles San Valero I y San Valero II, y alcantarillado en travesía I, zona del nuevo grupo escolar de esta localidad.

Tipo de licitación: 12.475.503 pesetas, a la baja, incluido el IVA.

Duración de las obras: Tres meses.

Fianza provisional: 249.510 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe del remate.

Forma de pago: El abono de las obras se efectuará por certificación de la obra expedida por el técnico-director de la misma, previa aprobación por la Corporación municipal.

Proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría municipal, en horas de 9.00 a 14.00, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del último anuncio de la licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial del Estado".

Cada licitador deberá presentar dos sobres cerrados y en ambos deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso de las obras de pavimentación de las calles San Valero I y San Valero II y alcantarillado de la travesía I".

El sobre que contenga el primer pliego se titulará "documentación administrativa y referencias", debiendo incluir los documentos siguientes:

A) Documento nacional de identidad del licitador o fotocopia cotejada del mismo. Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

B) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

C) Declaración responsable de no hallarse el licitador o, en su caso, los socios de la empresa concurrente en alguno de los supuestos de incapacidad o de incompatibilidad para ser contratista que determina la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

D) Documento acreditativo de la calificación empresarial.

E) Documento de clasificación del contratista.

F) Licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculta para contratar.

G) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que dispone y demás circunstancias que estime oportunas, debiendo acreditar en la memoria los extremos referenciados en la cláusula 7.ª, apartado G), del pliego de condiciones.

El sobre que contenga el segundo pliego se titulará "oferta económica", e incluirá la proposición con arreglo al modelo que como anexo se inserta, en el que el licitador se limitará a concretar el importe económico por el que se compromete a realizar las obras.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y se elevarán, con el acta y las observaciones que se estimen pertinentes, al órgano competente municipal, para que éste efectúe la adjudicación.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, pudiendo ser examinados por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Villanueva de Gállego, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, obrando en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones y del anuncio de licitación convocando concurso para contratar las obras de pavimentación de las calles San Valero I y San Valero II y alcantarillado en la travesía I, manifiesta que acepta íntegramente el pliego de condiciones y el proyecto técnico y se compromete a su ejecución por la cantidad de (en letra) pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

(Fecha, y firma del proponente.)

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 46.514

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Bernardino Francia Pérez.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Félix Pérez Pérez, delegación de Hacienda, Tesorería, Basuras y Alumbrado Público.

Don Gerardo Espino Colino, delegación de Aguas y Jardines.

Don Bernardino Francia Pérez, delegación de Obras, Agricultura, Olma y Urbanismo.

Don Antonio Ramírez Gómez, delegación de Cultura, Bienestar Social, Juventud, Mujer, Deportes y Sanidad.

Villalba de Perejil, 20 de junio de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 47.643

Don Antonio Pastor Oliver, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.766 de 1990 se tramita expediente de dominio seguido a instancia de Alberto Castillo Endolz, sobre reanudación del tracto del piso bajo izquierda que, junto con la parte del corral que le pertenece, tiene una extensión superficial de 33 metros cuadrados, y linda: oeste, piso derecha de esta misma casa, propiedad de José Manso Frías; este, casa de Manuela Abadía; sur, calle Esperanza, y norte, calle Cabañera; y solicitándose por la parte actora que en su día se dicte auto declarando suficientemente acreditado el dominio de la finca descrita a su favor.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos de Albina Pérez Fernández de Larrea, para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y autos a alegar lo que en derecho proceda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, treinta de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 39.543

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato bajo el número 730 de 1991, de Manuel-Mariano Serrate Alba, natural de Zaragoza, que falleció en la misma el día 25 de enero de 1989, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que sus hermanas Milagros, Julia y María-Jesús Serrate Alba.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 40.265

El el juicio ejecutivo número 360 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 360 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Tomás y Marín, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor García Pérez-Soro, siendo demandada Mercantil Albañilería Ruji, S. L., declarada en rebel-día, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Tomás y Marín, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Mercantil Albañilería Ruji, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 902.124 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de la denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos. (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero, Mercantil Albañilería Ruji, S. L., se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.215

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 962 de 1991 se tramita expediente de dominio instado por la procuradora doña Carmen Baringo Giner, en nombre y representación de Vicente García Blasco, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (vía Ibérica, número 14), para la inmatriculación de la siguiente finca:

Campo de regadío en el término municipal de Cadrete, partida "Huerta del Curro o del Molino", de 7 áreas 60 centiáreas, o 1 hanega y 8 almudes. Linda: norte, Eloy Pintanel; este y oeste, brazal, y sur, Miguel Corzán.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca a los que anteriormente fueron sus colindantes, Eloy Pintanel y Miguel Corzán, de los cuales se desconoce su domicilio, y a los desconocidos y cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en diez días puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Zaragoza, cinco de julio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 38.297**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, con el número 1.425 de 1990, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el procurador don Eduardo Forcada González, en nombre de Ricardo Suñén Frago, sobre declaración de fallecimiento de Santos Suñén Arilla, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Nuestra Señora del Portal, número 4, segundo derecha, ignorándose su paradero, y el cual tendría, en la actualidad, la edad de 84 años, y era hijo de Emilio y de Casimira.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado, para ser oído en el mencionado expediente.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5. — PAMPLONA**Núm. 46.753**

Don José-Francisco Cobo Sáenz, magistrado-juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Pamplona;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 632 de 1990 se sigue juicio de menor cuantía, a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra, representada por el procurador señor Echaauri Ozcoidi, frente a María-Jesús Navarro Aragüés, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la demandada María Jesús Navarro Aragüés, en ignorado paradero, para que los días 25 ó 26 de septiembre, en su caso, y hora de las 10.00, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para practicar la prueba de confesión judicial, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada, expido el presente en Pamplona a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, José-Francisco Cobo Sáenz. — La secretaria en funciones.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 41.103**

Para la celebración del juicio de faltas número 149 de 1991, por hurto y presunta estafa, se ha señalado el día 9 de septiembre próximo y hora de las 11.00, en este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajos).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra, como denunciada, Angela Adámez Romero, que tuvo su domicilio en camino del Juncal, núm. 4, 3.º B, de Alcalá de Henares, y actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber por medio del presente que deberá comparecer a la celebración del juicio con las pruebas que tenga y de que intente valerse y sirviendo de única citación.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 41.585**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 182 de 1991, seguido en este Juzgado sobre sustracción de ropa, y en el que figura como denunciado Faustino Ruiz Moya, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 16 de septiembre próximo y hora de las 10.15, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de esta ciudad), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 42.232**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 152 de 1991, seguido en este Juzgado sobre hurto, y en el que figura como denunciada Concepción López de Lallave, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 16 de septiembre próximo y hora de las 11.30, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de esta ciudad), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la indicada y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 42.233**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 109 de 1991, seguido en este Juzgado sobre hurto, y en el que figura como denunciada Concepción López de Lallave, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 16 de septiembre próximo y hora de las 11.40, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de esta ciudad), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la indicada y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 42.238**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 198 de 1991, en virtud de hurto ocurrido el día 29 de enero de 1990, por resolución de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Ana-Isabel Martínez Ostalé, con antiguo domicilio en Zaragoza (calle Antonio de Padre Tramullas, 2, 10.ª E) y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 16 de septiembre próximo y hora de las 11.20, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Ana-Isabel Martínez Ostalé, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 42.538**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 244 de 1991, seguido en este Juzgado sobre lesiones por agresión, y en el que figura, como lesionado, Manuel Madurga Díaz, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 9 de septiembre próximo y hora de las 12.05, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, de esta capital), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 46.553**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 114 de 1991 (2.092-91), sobre despido-incidente, a instancia de José-Antonio Lausín Vela, contra Rosario Muñoz Tapia, se ha dictado el siguiente auto que dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de julio de 1991.

Hechos: En los presentes autos número 114 de 1991 (2.092-91), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 27 de marzo de 1991, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en fecha 26 de abril de 1991, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarada extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes que, en este caso, han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1 del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José-Antonio Lausín Vela y la empresa demandada-ejecutada Rosario Muñoz Tapia, condenando a ésta a que abone a José-Antonio Lausín Vela la suma de 338.310 pesetas en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, y los salarios dejados de percibir a razón de 4.833 pesetas diarias (145.000 pesetas mensuales).

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Rosario Muñoz Tapia, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.008

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 255 de 1991 (4.940 de 1991) sobre despido-incidente, a instancia de Miguel-Angel Puértolas Lacasta, contra Servicio Alquiler de Empresas, S. A., se ha dictado auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1991.

Hechos: En los presentes autos núm. 255 de 1991 (4.490 de 1991) seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 17 de mayo de 1991 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 4 de junio de 1991, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado art. 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante Miguel-Angel Puértolas Lacasta y la empresa demandada-ejecutada Servicio Alquiler de Empresas, S. A., condenando a ésta a que abone a dicho demandante los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 87.999 pesetas mensuales, 2.933 pesetas diarias y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 527.940 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Servicio Alquiler de Empresas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.011

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 256 de 1991 (4.975-7 de 1991) sobre despido-incidente, a instancia de Domingo Hortas Rodríguez y otros, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se ha dictado auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1991.

Hechos: En los presentes autos núm. 256 de 1991 (4.975-7 de 1991) seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 31 de mayo de 1991 por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. Los demandantes, mediante escrito presentado en este Juzgado en 10 de junio de 1991, denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado art. 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes Domingo Hortas Rodríguez, Sergio Escolano García y José Muniesa Martín, y la empresa demandada ejecutada Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., condenando a ésta a que abone a Domingo Hortas Rodríguez los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 161.000 pesetas mensuales (5.366 pesetas diarias) y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 906.854 pesetas; a Sergio Escolano García, los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 148.800 pesetas mensuales (4.960 pesetas diarias) y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 560.593 pesetas, y a José Muniesa Martín, los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 221.600 pesetas mensuales (7.386 pesetas diarias) y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 206.808 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 46.696

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 451 de 1991, instados por Asunción Pinilla Coloma, contra El Moscatelero, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 9.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada El Moscatelero, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.554

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza accidental del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 484 de 1991, a instancia de José-Antonio Fabón García, contra Seyvi Servicios, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de julio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José-Antonio Fabón García, contra Seyvi Servicios, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 3 de octubre próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Seyvi Servicios, S. A. (con último domicilio conocido en Fernando el Católico, 32, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.555

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza accidental del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 493 de 1991, a instancia de Pilar Girón Rami y otros, contra Organización Murillo, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de julio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Pilar Girón Rami y otros, contra Organización Murillo, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 9 de octubre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Organización Murillo, S. A. (con último domicilio conocido en plaza de Salamero, 14, 2.º B, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE EL BURGO DE EBRO

Agencia Ejecutiva

Núm. 44.290

Don José Manresa Jordán, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los

deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva, al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia Agencia Ejecutiva, conforme el apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios de esta Comunidad de Regantes y en la propia Agencia Ejecutiva.

Asimismo, por el presidente, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 5.e) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 106 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, los importes de las deudas que comprenden la relación de deudores que sigue, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.»

Deudor: Turvicos (Terrenos Urbanización Virgen de la Columna, S. A.). Concepto: Alfarda. Periodo: 1989-1991. Importe principal: 516.641 pesetas. Apremio: 103.328 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no comparecer, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, costas del procedimiento e intereses de demora que correspondan.

Recursos. — Contra la providencia de apremio se podrá interponer ante la Secretaría de esta Comunidad de Regantes recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación. Posteriormente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del de reposición, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición. Todo ello según lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Independientemente se podrá utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que sea acordado con los requisitos y las garantías que preceptúa el artículo 101 antes referido.

El Burgo de Ebro, 15 de julio de 1991. — El agente ejecutivo, José Manresa Jordán.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial